	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	**Fecha de Aprobación** 03-10-2016	**Código** FO-AP-GD-01
	AUTORIZACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN	**Versión** 01	Página 1 de 2

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTORIZA

En cumplimiento del Decreto No. 0014 de enero de 2026, iniciar el proceso de contratación del personal relacionado a continuación. Esta autorización se fundamenta en la importancia de garantizar la debida prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental durante la presente vigencia.

	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	RUBRO	VALOR	PLAZO
1	ANGIE BERNIERYS MARTINEZ ROBINSON	Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa para el seguimiento, organización, clasificación de archivos y registro de información de la Secretaría Privada	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	$10.932.600	4 meses
2	SAYARELLY SADOT REYES CORONADO	Prestar servicios profesionales especializados como Contadora Pública externos especializada en Revisoría Fiscal y Gerencia Financiera para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	$29.255.440	4 meses
3	YAIR ALFONSO PUELLO TOUS	Prestar servicios profesionales especializados como Abogado en Contratación Estatal para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	$29.255.440	4 meses
4	INDULEYDIS SARMIENTO RAMOS	Brindar apoyo como tecnóloga en contabilidad y finanzas en la gestión administrativa al servicio de la secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	$14.645.028	4 meses
5	MILTON PARDO SUAREZ	Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa para la entrega y distribución de documentos de la Secretaría Privada	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	$10.418.732	4 meses
6	TRIANA ARCHBOLD MANJARREZ	Prestar servicios profesionales especializados como Publicista con Magister en Publicidad para el fortalecimiento de las actividades del despacho del Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	$29.255.440	4 meses
7	YESENIA PAOLA SAUMETH RAVELO	Prestar servicios profesionales especializados como Abogada externa en Contratación Estatal para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	$29.255.440	4 meses
8	DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ	Prestar servicios profesionales especializados como Abogada externa en Contratación Estatal para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	$26.040.636	4 meses
9	KELLY YAZMIN PACHECO ARZUZA	Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa para el seguimiento, organización, clasificación de archivos y registro de información de la Secretaría Privada	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	$10.418.732	4 meses
10	ANGELA CRISTINA BARCO RAMIREZ	Prestar servicios profesionales especializados como Abogada externa en Derecho Administrativo para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	$29.255.440	4 meses
11	ALEXANDER SALAZAR GONZALEZ	Prestar servicios profesionales especializados como Administrador de Empresas externo en Gerencia de Proyectos para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	$36.959.700	4 meses
12	CONSULTORES LEGALES A&B S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CONTRACTUAL Y DISCIPLINARIA INTERNA DE INSTRUCCIÓN DE	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	$250.000.000	10 meses

		PRIMERA INSTANCIA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.			
13	BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS MISIONALES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200	$172.000.000	10 meses

La presente autorización se ciñe exclusivamente a la etapa de apertura y trámite del proceso de contratación aquí detallado. En consecuencia, su expedición no releva a los Secretarios de Despacho ni a los Jefes de Oficina de sus obligaciones legales de supervisión, vigilancia y control, las cuales deberán ejercerse en estricta observancia del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia durante la ejecución contractual.

Atentamente,

Vo.Bo. CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 97
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 02 ene. 2026

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EXTERNO EN CONTRATACION ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SEC PRIVADA DEL DPTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. (DALILA BARRETO HERNANDEZ)

Solicitante: CLAUDIA CIFUENTES ROBLES - SEC. PRIVADA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03 - 2.1.2.2.2.8.90.10 - 200	Despacho del Gobernador - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	26.040.636,00
	TOTAL CERTIFICADO	26.040.636,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: AMAYA

DATOS GENERALES	
SECRETARIA U OFICINA QUE REQUIERE EL CONTRATO	SECRETARIA PRIVADA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA PRIVADA
FECHA	Enero de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En concordancia, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales; asimismo, destaca el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 preceptúa que la función administrativa tiene como finalidad primordial la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes, en estricta observancia de los principios, fines y cometidos consagrados en la Carta Política.

Que, de conformidad con el régimen constitucional, la Gobernación del Departamento es una entidad territorial dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo fin primordial consiste en la prestación de servicios públicos y la promoción del desarrollo sostenible en su jurisdicción, fomentando la participación de la comunidad en el progreso social y económico.

Bajo ese entendido, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de su objeto institucional, propende por el desarrollo integral de sus habitantes mediante la ejecución de planes y programas orientados a garantizar la dignidad humana, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de la comunidad raizal e isleña.

Adicionalmente, el Departamento Archipiélago constituye un territorio con una identidad étnica y cultural diversa, amparado por un régimen de especial protección constitucional y legal (Art. 310 C.P.). En virtud de esta condición y de su autonomía, la entidad cuenta con una estructura administrativa técnica, diseñada para organizar las funciones de sus dependencias y asegurar el cumplimiento de sus fines estatales y compromisos con la comunidad.

Ahora bien, dado que la oferta de servicios en el Departamento es atendida predominantemente por particulares, la vinculación de una persona natural resulta técnica y administrativamente conveniente para la entidad. Esta decisión se fundamenta en que el objeto contractual exige una ejecución "*intuitu personae*", basada en la experiencia y calidades del contratista. Asimismo, la labor destaca por su autonomía técnica, toda vez que su naturaleza específica no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación, garantizando así la inexistencia de vínculo laboral con la administración.

Que, en la actualidad la Secretaria Priva requiere contratar a un profesional en el Derecho especializados en Contratación Estatal, que brinde asesoría y acompañamiento en la elaboración y revisión de los proceso que se requieran para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, en consonancia del apoyo que se requiera para la contestación de los derechos de petición que sean allegadas por las autoridades.

Por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona natural quien se vinculará a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios en los términos del literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, conforme a la certificación expedida por el Secretario General, en la cual se hace constar que la planta de personal de la entidad es insuficiente para atender la necesidad identificada. En consecuencia, ante la carencia de recurso humano calificado para el cumplimiento del objeto contractual, la Gobernación del Departamento Archipiélago requiere la vinculación de un contratista (persona natural) que acredite la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución de la labor.

OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO:	Prestar servicios profesionales especializados como Abogada externa en Contratación Estatal para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Generales:** **1.** Cumplir con el objeto contratado con suma diligencia, eficiencia y cuidado, garantizando altos estándares de calidad y una ejecución oportuna e idónea de las actividades pactadas. **2.** Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o comités a los que sea convocado por la Entidad en desarrollo y ejecución del contrato. **3.** Rendir informes mensuales de actividades el último día hábil de cada mes, detallando el avance de la ejecución. Asimismo, deberá entregar un informe final integral al concluir el plazo contractual, sin perjuicio de los informes especiales que el supervisor requiera. **4.** Devolver a la Gobernación, al finalizar el plazo de ejecución, todos los documentos, archivos y soportes que le hayan sido confiados o generados en virtud de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad profesional respecto de la información sensible o privilegiada que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. **7.** Acreditar mensualmente ante el supervisor el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **8.** Cumplir con las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. **9.** Conservar y responder por el buen estado de los bienes muebles o equipos que le sean entregados para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo el deterioro natural derivado de su uso normal. **10.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que pretendan forzar acciones u omisiones. En tal evento, deberá informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes. **11.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como con las instrucciones y recomendaciones que imparta el supervisor para asegurar la correcta ejecución de este. **Específicas:** 1. Revisar los proyectos de Actos Administrativos y demás documentos legales que se produzcan en la Entidad. 2. Emitir conceptos sobre el fundamento y procedimiento a seguir en los asuntos legales y administrativos. 3. Proyectar y estructurar estudios previos, pliego de condiciones, Minutas contractuales y demás documentos necesarios para los procesos contractuales que le sean asignados. 4. Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos sobre los asuntos en materia de contratación estatal que sean sometidos a su consideración, por la Secretaría Privada de la Gobernación. 5. Elaborar y/o proyectar las contestaciones de oficios, peticiones, quejas y reclamos en el marco de los procesos contractuales que le sean asignados
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2.** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3.** Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **4.** Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos legales y fiscales, el lugar de ejecución será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Sin embargo, en atención a la autonomía técnica y administrativa del contratista, las obligaciones podrán ser desarrolladas en cualquier lugar del territorio nacional, garantizando siempre la disponibilidad para la atención de requerimientos de la Entidad.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de naturaleza profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual será evaluada finalmente por la Oficina Asesora Jurídica. El proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de contratación.

Para la celebración del negocio jurídico, el Gobernador del Departamento, mediante el Decreto No. 0014 del 9 de enero de 2026, delegó en la Secretaria Privada la facultad de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de los deberes de supervisión y control, los cuales serán ejercidos por el Secretario o Jefe de la oficina respectiva, en estricta observancia de la Ley 1474 de 2011 articulo 83 y demás normas concordantes.

Por su parte, la Asamblea Departamental, mediante el artículo 32 de la Ordenanza No. 015 del 5 de noviembre de 2025, otorgó autorizaciones y facultades al Gobernador del Departamento para suscribir los contratos y convenios necesarios, así como para constituir las garantías de ley. De igual manera, se autorizó la delegación de dichas competencias en funcionarios del nivel directivo, quienes deberán ejercerlas conforme a los postulados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones legales vigentes.

CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

El servicio por contratar se encuentra clasificado como:

GRUPO	F	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, FUENTE DE FINANCIACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas o actividades; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual. Por lo que, al no existir una tabla de honorarios nacional y única para los operarios, bachilleres, técnicos, tecnólogos y profesionales considerable, el Departamento, dado su carácter de público que adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de la modalidad de selección denominada "contratación directa", ha fijado unos honorarios mensuales previamente determinados mediante Resolución No. 000029 de fecha 6 de 2026, el cual guarda relación directa con la formación académica, la experiencia de cada persona y la labor para la cual será contratada. El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($26.040.636) MCTE.** Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la Gobernación Departamental de san Andrés Islas.
FORMA DE PAGO	La gobernación realizará el pago del valor del contrato en cuatro (4) cuotas, por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($6.510.159) M/CTE** cada una. Los pagos se efectuarán mes vencido, previa presentación y aprobación de: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, **2)** Informe de actividades desarrolladas, y **3)** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (si aplica), así como de las estampillas e impuestos legales a que haya lugar.
RUBRO PRESUPUESTAL	03-2.1.2.2.2.8.90.200 Despacho del Gobernador – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
2. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
3. Certificados de formación académica.
4. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
1. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
2. Antecedentes Disciplinarios
3. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
4. Antecedentes Judiciales
5. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
6. Afiliación en salud y pensión
7. Registro Único Tributario RUT
8. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
9. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
10. Paz y Salvo SIMIT
11. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y del ordenador del gasto.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales o técnicos que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o técnico seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Gobernación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	GOBERNACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
4	GOBERNACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Gobernación	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	GOBERNACION CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Gobernación	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnización contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015.

SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se derive del presente proceso será ejercida por el **SECRETARIA PRIVADA**, quien asumirá las facultades de seguimiento, vigilancia y control integral. Dicha función deberá ejecutarse en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulan la materia durante la ejecución y liquidación contractual.
ANEXOS DEL PROCESO	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Inexistencia de Talento Humano Certificado de Idoneidad Invitación a ofertar Oferta de Servicios

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
SECRETARIA PRIVADA

Proyectó:A.Aragon
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:C. Cifuentes Robles

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DEJA CONSTANCIA

Que, tras analizar la hoja de vida y la propuesta de servicios aportada por la señora **DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.681.510 de Barranquilla, se constató que la misma reúne las condiciones de idoneidad, los conocimientos y la experiencia exigidos para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Su perfil se ajusta estrictamente a las necesidades institucionales y a las obligaciones detalladas en los estudios y documentos previos que rigen la presente contratación, habiéndose verificado el cumplimiento de los términos de referencia de la siguiente manera:

FORMACIÓN APORTADA			EXPERIENCIA APORTADA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO
Sin Escolaridad			**Diecinueve (19) meses** de experiencia relacionada y certificada
Educación Básica			
Media Vocacional			
Técnico Profesional			
Tecnológico			
Profesional Universitario	X	Abogada	
Especialización	X	Contratación Estatal	
Maestría			
Doctorado			
Equivalencias de estudios			
Servicio unificado			

Observaciones
Para las equivalencias de estudios contempladas en el **Decreto 1083 de 2015;** si la pretensión es percibir honorarios de nivel tecnólogo o técnico, el aspirante deberá aportar **Certificado Académico** expedido por la universidad, donde consten los semestres aprobados y la carrera que cursa (para validar la relación con el objeto contractual). • Si no tiene el título de tecnólogo, pero es estudiante de una carrera profesional, la norma permite acreditar **la terminación y aprobación de tres (3) años de estudios profesionales** (normalmente hasta 6° semestre) para equipararlo al nivel tecnológico. • Si no tiene el título de técnico, pero es estudiante de una carrera profesional puede acreditar la **terminación y aprobación de dos (2) años de estudios profesionales** (normalmente hasta 4° semestre) para equipararlo al nivel técnico.
La unificación de servicios agrupa aquellas actividades que, si bien no exigen un título académico según la tabla de honorarios institucional, requieren una estandarización de procesos debido a su volumen y naturaleza operativa, garantizando así la uniformidad en la prestación de los servicios.
Tener en cuenta que los grados de escolaridad de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 se estable en el siguiente orden: Preescolar, Educación Básica que van desde Primaria (5 grados de 1° a 5°) y Secundaria (4 grados de 6° a 9°) y Educación Media Vocacional (2 grados 10° y 11°)

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

1. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
2. Certificados de formación académica
3. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
5. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
6. Antecedentes Disciplinarios
7. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica)
8. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
9. Antecedentes Judiciales
10. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
11. Afiliación en salud y pensión
12. Registro Único Tributario RUT
13. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
14. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
15. Paz y Salvo SIMIT

16. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

La presente constancia se expide con fundamento en lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en el Decreto Departamental No. 0014 del 9 de enero de 2026.

Dado en la isla de San Andrés, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
SECRETARIA PRIVADA

Responsable de la revisión y validación jurídica del expediente

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 1 de 1

CÓDIGO	2500	**CONSECUTIVO**	012
FECHA	Enero 9 del 2026		
PARA	JOSE NORRELL MITCHELL NELSON	**CARGO**	Secretario General
DE	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES	**CARGO**	Secretaria Privada
ASUNTO	Solicitud de Certificado inexistencia en planta		

Cordial Saludo,

Mediante la presente, me permito solicitar a usted que certifique si dentro de la Planta Global de la Gobernación existe personal suficiente e idóneo que pueda cumplir con el siguiente objeto en la secretaria privada:

		OBJETO
1	Profesional Especializados o Magister	Prestar servicios profesionales especializados como Abogada externa en Derecho Administrativo para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina **ANGELA CRISTINA BARCO RAMIREZ**
2		Prestar servicios profesionales especializados como Administrador de Empresas externo en Gerencia de Proyectos para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina **ALEXANDER SALAZAR GONZALEZ**
3		Prestar servicios profesionales especializados como Contadora Pública externos especializada en Revisoría Fiscal y Gerencia Financiera para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina **SAYARELLY SADOT REYES CORONADO**
4		Prestar servicios profesionales especializados como Abogado en Contratación Estatal para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **YAIR ALFONSO PUELLO TOUS**
5		Prestar servicios profesionales especializados como Publicista con Magister en Publicidad para el fortalecimiento de las actividades del despacho del Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina **TRIANA ARCHBOLD MANJARREZ**
6		Prestar servicios profesionales especializados como Abogada externa en Contratación Estatal para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina **YESENIA PAOLA SAUMETH RAVELO**
7		Prestar servicios profesionales especializados como Abogada externa en Contratación Estatal para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina **DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ**
8		Prestar servicios profesionales especializados como Administrador de Empresas externo en Gerencia de Proyectos para el fortalecimiento de las actividades de la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 1 de 1

		Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina **ALEXANDER SALAZAR GONZALEZ**
9		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CONTRACTUAL Y DISCIPLINARIA INTERNA DE INSTRUCCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. **CONSULTORES LEGALES A&B S.A.S**
10		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS MISIONALES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA **BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES SAS**
11	Tecnólogo	Brindar apoyo como tecnóloga en contabilidad y finanzas en la gestión administrativa al servicio de la secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **INDULEYDIS SARMIENTO RAMOS**
12	Bachiller	Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa para la entrega y distribución de documentos de la Secretaría Privada **MILTON PARDO SUAREZ**
13		Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa para el seguimiento, organización, clasificación de archivos y registro de información de la Secretaría Privada **KELLY YAZMIN PACHECO ARZUZA**

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
SECRETARIA PRIVADA

SECRETARIA GENERAL

San Andrés Islas, 9 de enero de 2026

CERTIFICADO No. 0069

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, consultado el manual de funciones y competencias laborales de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se establece que, existiendo personal de planta, éste no es suficiente[1] para ejecutar la actividad que describela necesidad de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

cantidad	PERFIL	Objeto
1	Profesional ESPECIALIZADOS Y MAGISTER	Prestar servicios profesionales especializados como Abogada externa en Derecho Administrativo para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
1		Prestar servicios profesionales especializados como Administrador de Empresas externo en Gerencia de Proyectos para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
1		Prestar servicios profesionales especializados como Contadora Pública externos especializada en Revisoría Fiscal y Gerencia Financiera para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
1		Prestar servicios profesionales especializados como Abogado en Contratación Estatal para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
1		Prestar servicios profesionales especializados como Publicista con Magister en Publicidad para el fortalecimiento de las actividades del despacho del Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
2		Prestar servicios profesionales especializados como Abogada externa en Contratación Estatal para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
1		Prestar servicios profesionales especializados como Abogada externa en Contratación Estatal para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
1		Prestar servicios profesionales especializados como Administrador de Empresas externo en Gerencia de Proyectos para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
1		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CONTRACTUAL Y DISCIPLINARIA INTERNA DE INSTRUCCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
1		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS MISIONALES Y DEMÁS

		ACTUACIONES ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
1	Tecnólogo	Brindar apoyo como tecnóloga en contabilidad y finanzas en la gestión administrativa al servicio de la secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
1	Bachiller	Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa para la entrega y distribución de documentos de la Secretaría Privada
1		Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa para el seguimiento, organización, clasificación de archivos y registro de información de la Secretaría Privada

Este certificado se expide sin borrones, tachones, ni enmendad

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
SECRETARIO GENERAL

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Que de acuerdo con artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo"

San Andrés Isla, enero de 2026

Señor (a)
DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ
Ciudad.

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios

Respetado señor (a),

La Gobernación del Archipiélago a través de la Secretaria Privada está interesada en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

Perfil	Abogada Especialista en Contratación Estatal	**Experiencia**	Diecinueve (19) meses

1. OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados como Abogada externa en Contratación Estatal para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

2. Lugar de ejecución.Para todos los efectos legales y fiscales, el lugar de ejecución será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Sin embargo, en atención a la autonomía técnica y administrativa del contratista, las obligaciones podrán ser desarrolladas en cualquier lugar del territorio nacional, garantizando siempre la disponibilidad para la atención de requerimientos de la Entidad.

3. Término de ejecución: El plazo definido para la ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

4.- Valor y forma de pago: La gobernación realizará el pago del valor del contrato **VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($26.040.636) MCTE,** en cuatro (04) cuotas, por valor cada una de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($6.510.159) M/CTE**

5. Control y Supervisión: La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria Privada de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.

6.- Obligaciones del Contratista: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

Generales: 1. Cumplir con el objeto contratado con suma diligencia, eficiencia y cuidado, garantizando altos estándares de calidad y una ejecución oportuna e idónea de las actividades pactadas. **2.** Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o comités a los que sea convocado por la Entidad en desarrollo y ejecución del contrato. **3.** Rendir informes mensuales de actividades el último día hábil de cada mes, detallando el avance de la ejecución. Asimismo, deberá entregar un informe final integral al concluir el plazo contractual, sin perjuicio de los informes especiales que el supervisor requiera. **4.** Devolver a la Gobernación, al finalizar el plazo de ejecución, todos los documentos, archivos y soportes que le hayan sido confiados o generados en virtud de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad profesional respecto de la información sensible o privilegiada que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. **7.** Acreditar mensualmente ante el supervisor el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **8.** Cumplir con las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. **9.** Conservar y responder por el buen estado de los bienes muebles o equipos que le sean entregados para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo el deterioro natural derivado de su uso normal. **10.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que pretendan forzar acciones u omisiones. En tal evento, deberá informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades

competentes. **11.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como con las instrucciones y recomendaciones que imparta el supervisor para asegurar la correcta ejecución de este.

Específicas: 1. Revisar los proyectos de Actos Administrativos y demás documentos legales que se produzcan en la Entidad. 2. Emitir conceptos sobre el fundamento y procedimiento a seguir en los asuntos legales y administrativos. 3. Proyectar y estructurar estudios previos, pliego de condiciones, Minutas contractuales y demás documentos necesarios para los procesos contractuales que le sean asignados. 4. Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos sobre los asuntos en materia de contratación estatal que sean sometidos a su consideración, por la Secretaría Privada de la Gobernación. 5. Elaborar y/o proyectar las contestaciones de oficios, peticiones, quejas y reclamos en el marco de los procesos contractuales que le sean asignados.

7. Documentos que se deben anexar: El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

1. Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado
2. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
3. Certificados de formación académica
4. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
6. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
7. Antecedentes Disciplinarios
8. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica)
9. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
10. Antecedentes Judiciales
11. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
12. Afiliación en salud y pensión
13. Registro Único Tributario RUT
14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
15. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
16. Paz y Salvo SIMIT
17. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Secretaria Privada de la Gobernación del Archipiélago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

[illegible]

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Decreto 1082 de 2015

Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en laplataforma Secop ii, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **Generales:** 1. Cumplir con el objeto contratado con suma diligencia, eficiencia y cuidado, garantizando altos estándares de calidad y una ejecución oportuna e idónea de las actividades pactadas. 2. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o comités a los que sea convocado por la Entidad en desarrollo y ejecución del contrato. 3. Rendir informes mensuales de actividades el último día hábil de cada mes, detallando el avance de la ejecución. Asimismo, deberá entregar un informe final integral al concluir el plazo contractual, sin perjuicio de los informes especiales que el supervisor requiera. 4. Devolver a la Gobernación, al finalizar el plazo de ejecución, todos los documentos, archivos y soportes que le hayan sido confiados o generados en virtud de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad profesional respecto de la información sensible o privilegiada que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. 7. Acreditar mensualmente ante el supervisor el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. 8. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. 9. Conservar y responder por el buen estado de los bienes muebles o equipos que le sean entregados para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo el deterioro natural derivado de su uso normal. 10. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que pretendan forzar acciones u omisiones. En tal evento, deberá informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes. 11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como con las instrucciones y recomendaciones que imparta el supervisor para asegurar la correcta ejecución de este. **Específicas:** Para efectos de establecer las obligaciones específicas del contratista para el presente contrato, se entenderán las establecidas en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, nos remitimos a lo contemplado en ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE**

PAGO.- Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA GOBERNACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA– MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a)ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º**: El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:**

Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado enque se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar lassumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**: El valor de lasmultas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**.- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida ydirecta las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD**:De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea

inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA,. durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**.- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO**.- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que en esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DEJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO**.- Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION**.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente. En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA**

VIGESIMO SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO**. Los cargados en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.

San Andrés Isla, enero de 2026.

Doctores:
NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador.
CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada
Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
E.S.D.

Asunto: Propuesta de servicios profesionales especializados.

Estimado y respetados Doctores,

A continuación, someto a su consideración la presente oferta de servicios conforme a la invitación recibida, con el fin, de ser tenida en cuenta para efectos de apoyar a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría Privada.

Por lo anterior, presento mi propuesta así:

1. **OBJETO A DESARROLLAR:**

Prestar servicios profesionales especializados como Abogada externa en Contratación Estatal para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

2. **ACTIVIDADES**

1. Revisar los proyectos de Actos Administrativos y demás documentos legales que se produzcan en la Entidad.
2. Emitir conceptos sobre el fundamento y procedimiento a seguir en los asuntos legales y administrativos.
3. Proyectar y estructurar estudios previos, pliego de condiciones, Minutas contractuales y demás documentos necesarios para los procesos contractuales que le sean asignados.
4. Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos sobre los asuntos en materia de contratación estatal que sean sometidos a su consideración, por la Secretaría Privada de la Gobernación.
5. Elaborar y/o proyectar las contestaciones de oficios, peticiones, quejas y reclamos en el marco de los procesos contractuales que le sean asignados.

3. **VALOR DE LA REMUNERACIÓN:**

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($26.040.636) MCTE; LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en cuatro (04) cuotas mensuales por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($6.510.159) M/CTE.**

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo definido para la ejecución del contrato es CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

5. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Por medio de la presente y en atención al contrato de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que suscribiré con la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en

ninguna de las siguientes causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado, descritas en la ley, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011; 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y demás normas que complementen, modifiquen o adicionen causales de inhabilidad o incompatibilidad, sin perjuicio de lo anterior, particularmente según lo establecido en el literal a, b, c y f del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993.

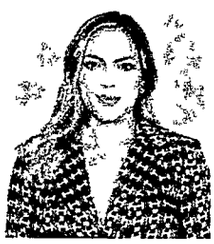
De igual manera, en caso de presentarse, durante la ejecución del contrato a celebrar con la Gobernación Departamental, alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, me comprometo a informar de manera **INMEDIATA** al supervisor del contrato, quien a su vez informará a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin, de adelantar el análisis de la información en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución del contrato en las situaciones mencionadas.

Por último, manifiesto que tanto el registro de datos e información, así como todos los documentos aportados para la suscripción del contrato, son auténticos, no han sido alterados y contienen información veraz.

Atentamente,



DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ
CC. 1.045.681.510



DALILA ISABEL BARRETO HERNÁNDEZ

ABOGADA

ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL

Barranquilla - Atlántico

Contacto: 322 568 8424

dalilabarreto_17@hotmail.com

Perfil Profesional

Amplia experiencia en el área de Contratación Estatal y Licitaciones, brindando asesorías en preparación y presentación de ofertas ante diferentes entidades estatales, empresas del sector público y privado; amplio conocimiento de la normatividad vigente en el área, manejo de la Plataformas SECOP I y SECOP II, además de plataformas y portales de contratación de entidades privadas.

Experiencia Laboral

Coordinadora Nacional de Licitaciones

V.P GLOBAL LTDA **Agosto de 2021 – Actualmente**

Barranquilla - Colombia

Monitoreo y Coordinación, de procesos en portales de contratación SECOP I y SECOP II, portales de contratación de universidades, entidades públicas y privadas, entre otros, para la presentación de propuestas en el sector de seguridad y vigilancia privada; programación de posibles proyectos, selección de procesos, revisión de pliegos, elaboración de observaciones a que haya lugar, elaboración de ofertas, seguimiento de proyectos presentados, subsanación de proyectos presentados, asistencia a audiencias de sorteo y adjudicación, gestión de expedición y actualización de pólizas (seriedad de oferta y garantías de cumplimiento y responsabilidad civil), gestión contractual de los proyectos adjudicados, respuesta a requerimientos y observaciones por parte de las entidades contratantes, además del manejo de temas normativos y verificación de cumplimiento de procedimientos técnicos y jurídicos establecidos en los pliegos de condiciones.

Asesor Externo en Contratación

SECRETARIA PRIVADA – GOBERNACION DE SAN ANDRÉS **Febrero a Diciembre de 2025**

Barranquilla - Colombia

1) Brindar asesoría jurídica en los casos sometidos a su consideración, conforme el requerimiento que realice la secretaria. 2) Revisar los proyectos de Actos Administrativos y demás documentos legales que se produzcan en la Entidad, según designación del de la secretaria. 3) Emitir conceptos sobre el fundamento y procedimiento a seguir en los asuntos legales y administrativos sometidos a su consideración. 4) Formular recomendaciones sobre los ajustes y actualizaciones requeridas en los procedimientos administrativos y contractuales de la entidad conforme a los cambios normativos jurisprudenciales de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 5) Asesorar a la Secretaría Privada de la Gobernación de San Andrés Providencia y Santa Catalina en las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el marco de los procesos de contratación que sean adelantados por la Secretaría. 6) Realizar la revisión de los procesos contractuales que le sean encomendados, realizando observaciones y recomendaciones en el caso que haya lugar. 7) Proyectar y estructurar estudios previos, pliego de condiciones, Minutas contractuales y demás documentos necesarios para los procesos contractuales llevados a cabo por la Secretaría Privada de la Gobernación del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina. 8) Emitir conceptos

jurídicos verbales y escritos sobre los asuntos en materia de contratación estatal que sean sometidos a su consideración, por la Secretaría Privada de la Gobernación. 9) Elaborar y/o proyectar las contestaciones de oficios, peticiones, quejas y reclamos en el marco de los procesos contractuales adelantados por la secretaría Privada de la Gobernación del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina. 10) Asistir a las reuniones y/o jornadas a las que sea convocada por la Secretaría Privada de la Gobernación del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina. 11) Asesorar en la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos por la Gobernación del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina. 12) Todas aquellas obligaciones inherentes a sus actividades o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos para fortalecer las actividades del despacho del Gobernador y la secretaria Privada.

Prestación de Servicios Profesionales en Contratación

ALCALDIA DEL PIÑON - MAGDALENA **Febrero a Mayo de 2024**

Barranquilla - Colombia

1) Monitoreo de portales SECOP I y SECOP II 2) Revisión y análisis de los pliegos de condiciones y estudios previos 3) Revisión de observaciones a los pliegos de condiciones e informes de evaluación 4) Asesoría para la Participación en Audiencias de Riesgos virtuales o presenciales según sea el caso 5) Apoyo en el Cargue de contratos en plataforma SECOP II 6) Solicitar la documentación para validar información de contratos 7) Apoyar y asesorar en materia de contratación; cuando así lo soliciten a las diferentes áreas de la alcaldía 8) Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por el Contratista y el supervisor del contrato 9) Ejecutar el objeto del contrato realizando todos los actos necesarios para tal fin 10) Las demás que se requieran para la ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el Supervisor quien es LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces.

Coordinadora de Licitaciones

Proyectos Urbanos & Construcciones del Caribe S.A.S **Marzo de 2020 – Agosto 2021**

Barranquilla - Colombia

Monitoreo de portales de contratación SECOP I y SECOP II, portales de contratación de empresas privadas como acueductos, cementeras, entre otros para la presentación de propuestas en el sector de construcciones y obras civiles; programación de posibles proyectos, selección de procesos, revisión de pliegos, elaboración de observaciones a que haya lugar, elaboración de ofertas, seguimiento de proyectos presentados, subsanación de proyectos presentados, asistencia a audiencias de sorteo y adjudicación, gestión de expedición y actualización de pólizas (seriedad de oferta y garantías de cumplimiento y responsabilidad civil), gestión contractual de los proyectos adjudicados, respuesta a requerimientos y observaciones por parte de las entidades contratantes, respuesta a derechos de petición y demás funciones inherentes al cargo de coordinación jurídica, además del manejo de temas normativos y verificación de cumplimiento de procedimientos técnicos y jurídicos.

Coordinadora de Licitaciones

JAH Ingeniería Industrial S.A.S **Marzo 2019 - Diciembre 2019**

Barranquilla - Colombia

Monitoreo de portales de contratación SECOP I y SECOP II, Programación de posibles proyectos, Selección de procesos, Revisión de pliegos y elaboración de ofertas, Seguimiento de proyectos presentados, subsanación de proyectos presentados, gestión de expedición y actualización de pólizas (seriedad de oferta y garantías de cumplimiento y responsabilidad civil), gestión contractual de los proyectos adjudicados, respuesta a requerimientos y observaciones por parte de las entidades contratantes, respuesta a derechos de petición y demás funciones inherentes al cargo de coordinación jurídica, además del manejo de temas normativos y verificación de cumplimiento de procedimientos técnicos y jurídicos.

Analista de Licitaciones

Fundación Realizando Sueños por Colombia - FUNRESU **Noviembre 2017 - Diciembre 2018**

Barranquilla - Colombia

Monitoreo de portales de contratación SECOP I y SECOP II, Programación de posibles proyectos, Selección de procesos, Revisión de pliegos y elaboración de ofertas, Seguimiento de proyectos presentados, Demás funciones y conocimientos inherentes al cargo.

Auxiliar de Licitaciones

Gestión Integral Consultores S.A.S **Junio 2017 - Octubre 2017**

Barranquilla - Colombia

Revisión, elaboración y presentación de propuestas a diferentes entidades a nivel nacional, radicación de propuestas seguimiento, y demás funciones inherentes al cargo.

Auxiliar Jurídica

Fundación Protección Integral - FPI **Marzo 2015 - Abril 2017**

Barranquilla - Colombia

Coordinación de proyectos en procesos de trabajo con comunidades vulnerables en diferentes corregimientos y municipios del departamento del Magdalena y el Atlántico, experiencia en estructuración de proyectos para la niñez, el adulto mayor y madres cabeza de hogar, así como preparación de proyectos licitatorios en el área.

Asistente Administrativa **Diciembre 2013 – Septiembre 2014**

Adeco S.A

Barranquilla – Colombia

Asistencia en contratación de trabajadores, revisión del Portal Único de Contratación SECOP I, revisión de pliegos de peticiones en contrataciones con el estado, elaboración de propuestas, demás funciones inherentes al cargo.

Formación Académica

Especialista en Contratación Estatal

Universidad Externado de Colombia **2022**

Especialista en Derecho Aduanero

Universidad Externado de Colombia **2016**

Abogada

Universidad Libre de Barranquilla - Atlántico 2014

Idioma

Inglés

Porcentaje de dominio: **80%**

Habilidades

Planeación Estratégica - Manejo de Herramientas Ofimáticas – Manejo de plataformas transaccionales – Manejo de Personal – Atención al Cliente Interno yExterno – Innovación.

Referencias Laborales

Katherin Rodriguez de la Rosa
Jefe Comercial y Administrativa – VP Global Ltda
Contacto: 3185797766

Referencias Personales

Cristian Jimenez Yejas
Contador
Roccia SAS
Contacto: 3162592693

Marlon Consuegra Guzmán
Ingeniero de Procesos
Promigas S.A E.S.P
Contacto: 3114230467

Dalila Barreto Hernández

Dalila Isabel Barreto Hernández
CC. 1.045.681.510 Barranquilla

Universidad
Externado
de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que en el folio 165 del libro de registro n.° 28 de la Facultad de Derecho se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.° 22336 n.° Registro 99861

En la ciudad de Barranquilla, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Derecho, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del (la) siguiente alumno(a) y conferirle el título de:

DALILA ISABEL BARRETO HERNÁNDEZ C.C. 1045681510 DE BARRANQUILLA

ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Barranquilla, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

JOSÉ FERNANDO RUBIO NAVARRO
Secretario General

Vo.Bo.

Universidad Externado de Colombia

El Director y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Dabila Isabel Barreto Hernández

C.C. n.° 1.045.681.510 de Barranquilla

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Derecho Aduanero

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Barranquilla, 18 de Noviembre de 2016 Acta 16521 Folio 977 Libro n.° 21

Rector

Secretaria General

Director

Anotado: Registro n.° 66007 Folio 207 Libro DEESP 1

Fecha: Bogotá, D.C., 19 de Noviembre de 2016

Scanned with CamScanner

VIGILADA

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Dalila Isabel Barreto Hernández

No. 1045.681.510 de Bquilla.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

En la ciudad de Bquilla

27 de Nov. del 2014

Acta 3367 Folio 154 Libro 67

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

27 de Nov. del 2014

Registro 19131 Folio 361 Libro de Registro 10

Jefe de Admisiones y Registro

cr 129381

Scanned with CamScanner

República de Colombia

Institución Educativa Politécnico

(Antiguo Instituto Politécnico Superior Femenino)

Soledad – Atlántico

Aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico
Según Resolución N° 2097 de 1999

INSTITUCION

Confiere a:

DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ

T.I. N°89070553539 Barranquilla (Atlco)

El Título

BACHILLER EN CIENCIAS NATURALES

SOLEDAD

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, Según programas vigentes.

Dado en Soledad a los 17 días del mes de Diciembre de 2005

Registrado bajo el N° 191 del libro N° [illegible] Folio N° 065

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA SOLEDAD SECRETARIA

Secretario(a):

REPUBLICA DE COLOMBIA RECTOR

Rector:

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO No. 028

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos que reposan en esta dependencia y la información correspondiente publicada en el Secop II, se constató que el/la señor/a **DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **1.045.681.510** prestó sus servicios como contratista a la Gobernación Departamental bajo la Secretaria Privada, según el siguiente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

CONTRATO: CO1.PCCNTR.7521098 DE 2025

OBJETO:

Prestación de Servicios Profesionales como asesor externo, en calidad de Abogado Especialista para apoyar las actividades jurídicas y de gestión pública que adelante la Secretaría Privada de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Brindar asesoría jurídica en los casos sometidos a su consideración, conforme el requerimiento que realice la Secretaría.
2. Revisar los proyectos de Actos Administrativos y demás documentos legales que se produzcan en la Entidad, según designación de la Secretaría.
3. Emitir conceptos sobre el fundamento y procedimiento a seguir en los asuntos legales y administrativos sometidos a su consideración.
4. Formular recomendaciones sobre los ajustes y actualizaciones requeridas en los procedimientos administrativos y contractuales de la entidad conforme a cambios normativos jurisprudenciales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
5. Asesorar a la Secretaría Privada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el marco de los procesos de contratación que sean puestos a su consideración.
6. Realizar la revisión de los procesos contractuales que le sean encomendados, realizando observaciones y recomendaciones en el caso a que haya lugar.
7. Proyectar y estructurar estudios previos, pliegos de condiciones, Minutas contractuales y demás documentos necesarios para los procesos contractuales que le sean asignados.
8. Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos sobre los asuntos en materia de contratación estatal que sean sometidos a su consideración, por la Secretaria Privada de la Gobernación.
9. Elaborar y/o proyectar las contestaciones de oficios, peticiones, quejas y reclamos en el marco de los procesos contractuales que le sean asignados.
10. Asistir a las reuniones y/o jornadas a las que sea convocada por la Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
11. Asesorar en la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos por la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes a sus actividades o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos para fortalecer las actividades del despacho del Gobernador y la Secretaría Privada.

DURACION DEL CONTRATO:

Diez (10) meses, del 20 de Febrero al 19 de Diciembre de 2025.

VALOR DEL CONTRATO:

SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS **($65.101.590)** MCTE.

Dado en San Andrés, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Este certificado se expide a solicitud del interesado

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

Barranquilla D.E.I.P., 08 de enero de 2025.

A QUIEN INTERESE

V.P Global Ltda., certifica que la señora **Dalila Isabel Barreto Hernández** identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.045.681.510 de Barranquilla, se encuentra vinculada en esta empresa desempeñando el cargo de **Coordinadora de Licitaciones** con un contrato a Término Fijo Inferior a Un Año, desde el 9 de agosto de 2021 el hasta la fecha, desempeñando sus funciones con compromiso y responsabilidad.

Se expide la presente certificación a petición del interesado.

Atentamente,

V.P. GLOBAL LTDA.
Nit. 802.026.038-1

SUAD MARTINEZ BERMEJO
Coord. de Administración De Personal.

GOSP 004
GS 1289
SC3399-1
OPR
CCS
RUC
AS@SEC
VIGILADO Supervigilancia R. 22967 de 07-05-2019

LA SUSCRITA TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO
DE LA ALCADIA MUNCIPAL DE EL PIÑON MAGDALENA

CERTTIFICA:

Que previa revisión de la documentación, se ha encontrado documentos a nombre de la señora DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ, Identificado con cedula de ciudadanía N°1045681510 expedida en Barranquilla Atlantico, donde se evidencia que estuvo vinculado a esta entidad de acuerdo a la información que se detalla a continuacion:

CONTRATO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR DEL CONTRTAO
Contrato N°CPSP-020204-011	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTRATACION MUNICIPAL DE EL PIÑON-MAGDALENA PARA EL CARGUE DE INFORMACION EN LAS PLATAFORMA SECOP I, SECOP II Y DEMAS TAREAS PROPIAS DE LA DEPENDENCIA DESCRITAS EN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.	02 de Febrero de 2024	3 Meses	$12.000.000.oo

ACTIVIDADES A REALIZAR

1)Monitoreo de portales SECOP I y SECOP II. 2) Revisión y análisis de los pliegos de condiciones y estudios previos 3) Revisión de observaciones a los pliegos de condiciones e informes de evaluación. 4) Asesoría para la Participación en Audiencias de Riesgos virtuales o presenciales según sea el caso 5) Apoyo en el Cargue de contratos en plataforma SECOP II 6) Solicitar la documentación para validar información de contratos 7) Apoyar y asesorar en materia de contratación; cuando así lo soliciten a las diferentes áreas de la alcaldía 8) Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por el Contratista y el supervisor del contrato. 9) Ejecutar el objeto del contrato realizando todos los actos necesarios para tal fin. 10) Afiliarse y realizar los aportes a seguridad social, pensión, y riesgos laborales, los cuales deberán ser acreditados para cada pago. 11) Rendir informe de su gestión a la entidad contratante mensualmente como requisito previo para el pago. 12) Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse. 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15) Las demás que se requieran para la ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el Supervisor quien es LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en el piñón magdalena a los 02 día del mes de Mayo de 2024.

9EVERLIDES VEGA PALLARES
Tecnico Administrativo
Oficina de Archivo
Código 367 grado 02

PUCC | PROYECTOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE

PROYECTOS URBANOS & CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S

CERTIFICA

Que la señora DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.045.681.510 de Barranquilla, laboró en esta empresa ocupando el cargo de COORDINADORA DE LICITACIONES ejecutando sus actividades con profesionalismo y responsabilidad, bajo un contrato laboral a término fijo por 1 año, en el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2020 y el 6 de agosto de 2021 devengando un salario de $2.200.000.

Para constancia de lo anterior se firma la presente certificaciones a los 6 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

KAREN PATRICIA MONTOYA VARGAS
COORDINADORA FINANCIERA
TEL. (+57) (5) 321 540 2880
PUCC PROYECTOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE

J.A.H INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S.
NIT. 900.184.144-6
Calle 84 #42C-107
Tel: 3950484 - Cel. 3218047201
E-mail: Harold.ayala@gicsecurity.com

LA COORDINADORA DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS

C E R T I F I C A

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Que, verificada la información que reposa en nuestros archivos de contratación, me permito expedir la presente certificación a favor de la señora **DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.045.681.510 de Barranquilla quien se desempeña como **COORDINADORA DE LICITACIONES**, durante el siguiente periodo:

- Del 11 de marzo al 20 de diciembre de 2019

Con una asignación salarial de $1.500.000 m/cte.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de barranquilla a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2019.

Cordialmente,

LILIBETH MERLANO MONZON
Coordinadora de Recursos Humanos.

FUNDACIÓN
REALIZANDO
SUEÑOS POR
COLOMBIA
NIT. 900.103.852-6

LA FUNDACION REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA

CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) **DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ** identificado(a) con la cedula de ciudadania No. 1.045.681.510 de barranquilla, presta sus servicios profesionales en esta fundación como **ANALISTA DE LICITACIONES**, durante un periodo de 1 año y 1 mes del (1) primero de noviembre de 2017 a (31) treinta y uno de diciembre de 2018 mediante contrato de prestación de servicios con una remuneración de ($2.000.000) dos millones de pesos M/L. desempeñándose de manera responsable y diligente durante el tiempo de este encargo profesional.

Para constancia de lo anterior, se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los (10) diez días del mes de enero de 2019.

Atentamente,

YESENIA MEDINA PALMERA
Representante Legal Funresueños

CALLE 16 NO. 3 - 15 EL PIÑÓN MAGDALENA
CEL: 313 557 5249

Scanned with CamScanner

GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.

NIT 900 109 122-5
Carrera 47 # 59 - 128
Tel. 3357745 Cel. 3107816345
Barranquilla – Atlántico

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

GESTION INTEGRAL CONSULTORES S.A.S. identificada con el Nit. 900109122 certifica mediante el presente escrito que la señorita **DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.045.681.510 de Barranquilla, laboro para esta empresa mediante un contrato laboral a termino indefinido, desde el 9 de junio hasta el 31 de octubre de 2017, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE LICITACIONES** y cumpliendo de manera responsable y profesional con todas las funciones que le fueron asignadas.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Barranquilla a los tres (3) dias del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

YINETH PAOLA GUZMÁN
Jefe de Recursos Humanos

Scanned with CamScanner

Fundación
PROTECCIÓN INTEGRAL
NIT. 900197847-6

FUNDACION PROTECCION INTEGRAL – FPI

CERTIFICA

Que la señora **DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.045.681.510 de Barranquilla, laboro para nosotros desempeñando el cargo de AUXILIAR JURICA durante el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2015 a 28 de abril de 2017 tiempo en el cual demostró responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas sus labores encomendadas.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 28 días del mes de abril de 2017.

Atentamente,

Isabel Hernandez Caamaño
Representante Legal
Fundación Protección Integral – FPI

FUNDACION PROTECCION INTEGRAL – FPI
CALLE 31 # 20 – 135
TEL: 3147682184
BARRANQUILLA – ATLANTICO

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 001 DE ENERO 02 DE 2014

Por medio de la cual se aplican las disposiciones del decreto 2363 de 2004 que desarrollan el acto legislativo 03 de 2002 y se decretó la modificación y creación de la ley 65 de 1993.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN MASCULINO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el decreto 2636 del 19 de agosto de 2004 publicado en el diario oficial N 45.645, de 19 de agosto de 2004, reforma y adiciona la ley 65 de 1993.

Que el adicionado artículo 158 de la ley 65 de 1993 dispone JUDICATURA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN. Los egresados de las facultades de derecho, legalmente reconocidas, podrán ejercer la judicatura al interior de los establecimientos de reclusión, bajo la coordinación del responsable jurídico del mismo, para ejercer la asistencia jurídica de las personas privadas de la libertad que carezcan de recursos económicos. En este caso, la duración de la misma será de seis meses y la certificación de su cumplimiento la expedirá el director del respectivo establecimiento de reclusión.

Que el decreto 2636 de 2004 rige a partir de la fecha de su promulgación.

Que por analogía se puede aplicar el decreto 1862 de 1989 y los egresados de la facultad de derecho podrán ejercer la judicatura al interior de este centro de rehabilitación masculino, y sus actividades y responsabilidades en el servicio jurídico voluntario serán coordinadas por el profesional universitario (Jurídico) de este establecimiento y

Que las pericias jurídicas voluntarias prestadas para ejercer la judicatura al interior de los centros de reclusión por los egresados de facultades de derecho reconocidas legalmente para asistencia jurídica serán ad-honoren.

Que la señorita **DALILA ISABEL BARRETO HERNÁNDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N. 1.045.681.510 de Barranquilla Atlántico, curso y aprobó los cursos de 1 a 5 Año de derecho de la Universidad Libre de Colombia seccional Barranquilla durante los años 2008 a 2013, obteniendo la calidad de egresada en Noviembre de 2013.

En merito a las anteriores consideraciones el suscrito Director del Centro de Rehabilitación Masculino.

RESUELVE

PRIMERO: Designar como en efecto se designa, a la señorita **DALILA ISABEL BARRETO HERNÁNDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N. 1.045.681.510 de Barranquilla Atlántico, egresada de la facultad derecho de la Universidad Libre de Colombia seccional Barranquilla, **ASISTENTE JURÍDICA AD-HONOREN** como practica de judicatura.

SEGUNDO: La labor de asistente jurídica serán supervisadas por el profesional universitario en el área jurídica y Director del Centro de Rehabilitación.

TERCERO: El tiempo de duración de la labor será de (6) meses en horario de lunes a viernes de 8:00 Am 4:00 Pm

CUARTO: comunicar el contenido de la presente resolución al designado, profesional universitario (Asesor Jurídico), cuerpo de custodia y vigilancia de esta cárcel y demás autoridades que la ley señale.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Director Centro de Rehabilitación Masculino El Bosque

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN MASCULINO EL BOSQUE

CERTIFICO

Por medio del presente certifico, que la egresada **DALILA ISABEL BARRETO HERNÁNDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N. 1.045.681.510 de Barranquilla (Atlántico), se desempeñó satisfactoriamente durante la realización de la Judicatura en sus funciones de Asistente Jurídica Ad Honorem, cumpliendo a cabalidad, demostrando destreza y responsabilidad en las mismas así como la aplicación certera de sus conocimientos.

Expedida en Barranquilla a los Cuatro (04) días del mes de Julio del mes de Julio de Dos Mil Catorce (2014).

JOSE EMILIO GORDILLO JIMÉNEZ
Director Centro de Rehabilitación Masculino El Bosque

ACTA DE POSESIÓN

En Barranquilla a los Dos (02) días del mes de Enero de Dos Mil Catorce (2014), compareció a esta oficina de la dirección del Centro de Rehabilitación Masculino El Bosque, la señorita **DALILA ISABEL BARRETO HERNÁNDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N. 1.045.681.510 de Barranquilla (Atlántico), para tomar posesión del cargo de Asistente Jurídica Ad Honorem para el cual fue designada mediante Resolución N. 001 de Enero 02 de 2014, el Director le toma juramento de rigor, a lo cual el compareciente, bajo la gravedad de juramento y trascendencia de este acto prometió cumplir bien y fielmente las funciones de su cargo, se procede a verificar los documentos aportados para la posesión los cuales son: **1.** Certificado de Egresado de la Universidad Libre, **2.** Hoja De Vida, **3.** Fotocopia de Cedula de ciudadanía, **4.** Certificado de Clínica Jurídica, **5.** Certificado de Antecedentes de la Contraloría General de la República, **6.** Certificado Paz y Salvo de la Procuraduría, **7.** Diploma Bachiller, **8.** Carta de presentación firmada por la decana de la Facultad de Derecho.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que han intervenido.

JOSÉ GORDILLO JIMÉNEZ
Director CRM

DALILA BARRETO HERNÁNDEZ
Posesionada

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN MASCULINO EL BOSQUE

CERTIFICA

Que la señorita **DALILA ISABEL BARRETO HERNÁNDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N. 1.045.681.510 de Barranquilla (Atlántico), realizo prácticas de Judicatura de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 158A de la Ley 65 de 1993 que reglamento Acto Legislativo 03 de 2002, desde el día 02 de Enero de 2014 hasta el día 03 de Julio de 2014, en horario de 8:00am a 4:00pm, cumpliendo funciones de:

- Resolución de consultas de carácter jurídico realizadas por los internos y asesoría en el trámite de solicitudes
- Diligencia a solicitud de los internos, dentro del trámite legal, de los beneficios administrativos de conformidad con los requisitos legales exigidos para tal fin.
- Apoyo a sistema de información de situación jurídica de los internos
- Elaboración de cómputos de trabajo cumplido por los internos para redención de penas
- Asistencia legal a los internos según asignación del funcionario encargado.

Se expide la presente certificación a los Cuatro (04) días del mes de Julio de Dos Mil Catorce (2014).

JOSE EMILIO CORDILLO JIMÉNEZ

MEMORANDO

PARA: Comandante de Guardia

DE: Dirección Centro de Rehabilitación Masculino

ASUNTO: Autorización de ingreso

FECHA: 02 De Enero de 2014

Por medio de la presente estoy AUTORIZANDO el ingreso de la Señorita **DALILA ISABEL BARRETO HERNÁNDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N. 1.045.681.510 de Barranquilla (Atlántico), que a continuación relaciono, egresada de la facultad derecho de la Universidad Libre de Colombia seccional Barranquilla, quien hará su judicatura en este Centro de Reclusión, a partir de hoy de lunes a viernes de 8:00 a 4:00 bajo la estricta coordinación y vigilancia del Doctor JOSÉ GORDILLO JIMÉNEZ, Director del Centro de Rehabilitación Masculino.

NOMBRE	**CEDULA**
DALILA ISABEL BARRETO HERNÁNDEZ	1.045.681.510

Es de anotar que la mencionada practicante debe presentar el respectivo documento de identificación, y someterse a la requisa.

MEMORANDO

PARA:

DE:

ASUNTO:

FECHA:

Por medio de la presente [illegible]
Secretaría [illegible]
con [illegible]
(A [illegible]
[illegible]
quien [illegible]
[illegible]
del [illegible]
Robert Jacinto Martínez

NOMBRE [illegible]

[illegible]

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.045.681.510

BARBETO HERNANDEZ

APELLIDOS

DALILA ISABEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1989

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

25-JUL-2007 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0300100-00165262-F-1045681510-20090731 0014241281A 2 24662845

Scanned with CamScanner



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141101824271

(415)7707212489984(8020) 000014110182427 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 5 6 8 1 5 1 0	0	Impuestos de Barranquilla	2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 5 6 8 1 5 1 0

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BARRETO	HERNANDEZ	DALILA	ISABEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CL 58 38 107 AP 604

42. Correo electrónico: dalilabarreto_17@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 0 4 3 1 0 8	3 2 2 5 6 8 8 4 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 7 0 3 0 1	6 9 1 0	2 0 1 4 0 9 1 0				1 3 1 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 21-01-2025 02:38:23PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141101824271

(415)7707212489984(8020) 000014110182427 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 5 6 8 1 5 1 0	0	Impuestos de Barranquilla	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 8 1 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 5 0 5 2 2 2	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV.
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

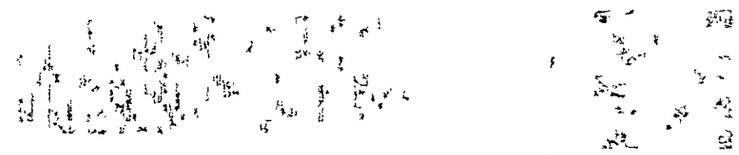
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 21-01-2025 02:38:23PM



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141101824271

(415)7707212489984(8020) 000014110182427 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 5 6 8 1 5 1 0	0	Impuestos de Barranquilla	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 1 4 1 0

162. Nombre del establecimiento: ISAHECA FACTORY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 17 B 27 22

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 6 2 9 5 1 8	2 0 1 5 0 9 0 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 2 5 6 8 8 4 2 4	2 0 1 9 0 5 2 7

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 16:39:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1045681510
Código de Verificación	1045681510260102163940

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287393728

PIB
16:42:32

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1045681510:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:44:19 PM horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1045681510**
Apellidos y Nombres: **BARRETO HERNANDEZ DALILA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/01/2026 04:45:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1045681510** y Nombre: **DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131618936** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

[redacted]

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: 1045681510

Fecha de expedición: 02/01/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 02 de enero de 2026 a las 06:25 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1045681510 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/12/2025 02:04 PM

Código Verificación: **3ZLG5N79VR**

Válida hasta: **18/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1045681510** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1045681510
NOMBRES Y APELLIDOS	DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	COMPAÑERO (A) PERMANENTE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/04/2017
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	427
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: **18/12/2025**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.045.681.510**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 18 de Diciembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

[illegible]

Certificado
Bancario

Viernes, 28 de abril de 2023

Señor(a)
DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ identificado(a) con CC 1045681510, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	91211577849	2020/07/07	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

So-Simetric S.A.S.
NIT. 900.571.645-4
Carrera 47 No 84 - 27 Piso 2:Local 13 SIMETRIC, Barranquilla
Tel. 6053775950 - E-mail. servicioalcliente@sosimetric.com.co
www.sosimetric.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 7.042

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
20 DÍA	11 MES	2024 AÑO	BARRANQUILLA (ATLÁNTICO, COLOMBIA) Ciudad	EMO PERIÓDICO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR Y DE POSTURA

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
VP GLOBAL	VP GLOBAL

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de Identificación	
BARRETO HERNANDEZ DALILA ISABEL	FEMENINO	35 AÑOS 4 MESES 16 DÍAS	CC (Tipo)	1045681510 (Número)

Cargo
COORDINADORA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
PUEDO CONTINUAR LABORANDO, CONTINUAR MANEJO POR EPS

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

Optometría ✓	Evaluación Médica Ocupacional ✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
CONTINUAR MANEJO MÉDICO : UROLOGIA/ MEDICINA INTERNA/ NEFROLOGIA/	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HABITOS SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Firma:

Nombre: BRITTO MORALES GINNA MARCELA

R. M.: 3608 **L.S.O.:** 5337 12092017

Código de Seguridad
L1229R1X7042

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: BARRETO HERNANDEZ DALILA ISABEL

CC: 1045681510



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
DALILA ISABEL

APELLIDOS:
BARRETO HERNANDEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
LIBRE BARRANQUILLA

FECHA DE GRADO
27 de noviembre de 2014

CONSEJO SECCIONAL
ATLANTICO

CEDULA
1045681510

FECHA DE EXPEDICION
04 de septiembre de 2015

TARJETA N.
262221

CERTIFICADO N.°: 1641468

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1045681510**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA[1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	04/09/2015	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO[2]**
ABOGADO(A) CON TPA	262221	04/09/2015	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ**, identificado(a) con número de documento **1045681510** y tarjeta profesional No. **262221**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbc27d0b8ee6d9eaaf558986af15700d2e2fcb8937a49ad77c69fee2be61e41**
Documento generado en 17/12/2025 05:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:01:43 horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1045681510,** Apellidos y Nombres **BARRETO HERNANDEZ DALILA ISABEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DALILA BARRETO,** con NIT **104568151-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UTC -5 16:02:20

Buscar por proceso Menú ▾

Buscar...

Escritorio → **Configuraciones de perfil**

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Carga	
Título	Sra.
Nombre	DALILA ISABEL
Apellidos	BARRETO HERNÁNDEZ
Fecha de nacimiento	07/05/1989 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel educativo	Graduado
Género	Femenino
¿Tiene alguna discapacidad?	◉ Si ○ No
Nombre y apellido	DALILA ISABEL BARRETO HERNÁNDEZ
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía
Número de documento	1045681510
Dirección	Calle 58 # 38 - 107
Código postal	
Estrato	4
Ubicación	Barranquilla
País	COLOMBIA
Correo electrónico	dalilabarreto_17@hotmail.com
Teléfono	